

cia, que me propuso conveniente à atajar el desorden, y daño que se ocasionaba ; pero como por ser estas resoluciones ceñidas solamente à los parages donde se necesitava el remedio , se ha experimentado, que otros Cabildos Eclesiasticos han intentado igual libertad , como son el de la Villa de Caceres, y Ciudad de Merida, de la Provincia de Estremadura, para cuyo logro han suscitado litigios ante los Juezes Eclesiasticos , sin que para contenerlos ayan bastado las Cédulas precitadas; pues vnos validos de tolerancia de los Recaudadores, y otros de costumbre , que dizen immemorial , pretextando su Eclesiastica Immunidad, y otros motivos de ninguna consideracion, han conseguido la proteccion de sus Juezes, quienes, porque se les contradice, fulminan censuras, que agravan , y reagran contra mis Reales Ministros , resultando de estos procedimientos el abandono de mis Rentas Reales, la falta de cumplimiento à las ordenes que tengo dadas , y repetidos fraudes , que cometen varias personas de todas clases ; y deseando mi Real justificacion no ofender , aun en lo mas leve, la Immunidad Eclesiastica, antes si el que se la guarden religiosa, y eficazmente todas las exempciones, que la corresponden , à cuyo fin me ha expuesto mi Consejo de Hazienda en Sala de Millones quanto se le ha ofrecido , y à su Fiscal, en Consulta de veinte y ocho de Febrero de este año, como tambien las providencias, que son proprias de mi Regia authoridad; y teniendo presente los perjuizios , que resultan à mi Real Hazienda de las Carnicerias , Despensas , ò Macellos, que en varias Ciudades , y Pueblos del Reyno han establecido diversos Cabildos , Conventos , Colegios , Hospitales, y otras Comunidades, que gozan de Fuero Eclesiastico, y que no solo disfrutan la exempcion de lo que no deven contribuir los Individuos, justamente comprehendidos en este beneficio, sino que vendiendose las especies gravadas con los Servicios de Millones à las personas no libres de contribuir en ellos, se defraudan en crecidas sumas los derechos que me pertenecen , à que se añaden las questiones , pleytos , escandalos, y controversias , que con este motivo se originan entre los Ministros, y Juezes de vno , y otro estado, turbando la paz, y buena correspondencia , que deben mantener: Y siendo mi Real animo atajar estos daños, y dexar à la Immunidad Eclesiastica con todas las exempciones, y franquezas , que la corresponden , y le son debidas , y sin mas gravamen en las especies de Millones , que el que permite , y me està concedido por Breve Apostolico; por resolucion à la expresada Consulta, y Real Decreto señalado de mi Real mano , y expedido en Aranjuez à onze de este presente mes de Mayo: Heresuelto por punto general, que se cierren todas las Carnicerias, Despensas, y Macellos, assi de las Comunidades, como de las personas expressadas, y que abasteciendose de los Puestos, que
están

